

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN
 Unidad de Recaudación de deudas de menor cuantía
 EL GUZMAN EL BUENO, 139
 28001 MADRID (MADRID)
 T. 91 522 67 67

Nº de Remesa: 0000000000



9028010852 Nº Certificado: 0000000000

28490
MADRID

RECIBIDO 25 NOV 2008

ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

NIF / CIF Recurrente : 0000000000
 Recurso : 10-09-2008

IDENTIFICACIÓN DEL ACTO RECURRIDO

Expediente : 10-09-2008
 Acto recurrido : PROVIDENCIA APREMIO DEUDAS OO.EE
 Fecha resol. recurso : 10-09-2008

Clave liquidación : 0000000000 X

Fecha notificación acto : 10-09-2008
 Importe principal : 310,00 euros
 Recargo apremio : 62,00 euros
 Importe total : 372,00 euros

372.00

ACUERDO

Visto el recurso de reposición contra la providencia de apremio arriba referenciada formulado por [Nombre], con NIF/CIF: [NIF/CIF],
 y el que manifiesta su oposición a la misma alegando

FALTA NOTIFICACIÓN DEUDA EN VOLUNTARIA

Examinada la información obtenida al efecto, la contenida en las Bases de Datos y la documentación aportada, en su caso, por el recurrente, se aprecia que NO han sido cumplidas las normas legales y Reglamentarias de aplicación al caso, toda vez:

que la resolución sancionadora origen de la liquidación arriba referenciada no fue notificada conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1992 (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1992), por lo que de conformidad con los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 de diciembre, B.O.E. de 18 de diciembre) no procede el recargo de apremio.

Por lo que procede ESTIMAR el presente recurso y anular la providencia de apremio impugnada.